

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 8660/99.-**

**VISTO:**

El expediente N° SGC-9363-C-98, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente de la referencia la Central Térmica Alto Valle S.A. solicita la desafectación de una calle que fuera cedida al uso público por plano de mensura particular, con fraccionamiento de la Chacra 169, que luce a fojas 23 propiedad de José Vicente Domingo y Américo Lorenzo.-

Que actualmente está siendo ocupada por la empresa mencionada, con instalaciones propias del servicio de energía eléctrica, con una vida útil que hace prever su mantenimiento por varios años.-

Que analizada la tramitación y puesta a consideración del área legal del Organo Ejecutivo Municipal, se concluye que el estado de ocupación de hecho por parte de la prestataria de servicios, es de larga data y que es público y notorio que el desalojo ocasionaría costos elevados e interrupciones del servicio.-

Que no existe opinión del área de ordenamiento urbano que afirme la necesidad de la existencia de dicha vía. Si se analiza desde el punto de vista funcional se advierte que además de no llevar a conexión alguna con espacio público, por otro lado desemboca a la altura del distribuidor de tránsito de la Ruta 22, situación a priori conflictiva.-

Que por lo expuesto y en virtud de la opinión de la Secretaría de Economía y Obras Públicas se estima conveniente proceder a la venta del inmueble.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas; emitió su Despacho N° 192/99 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta; el cual fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 28/99; celebrada por el Cuerpo el 03 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67, Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal;

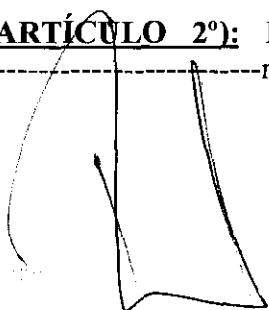
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

**Sanciona la siguiente**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** DESAFECTASE del uso público la calle sin nombre ubicada al -----Norte de la Chacra 169, entre calle Lázaro Martín y Río Neuquén cuyas medidas y superficie se determinan en el proyecto de mensura obrante a fojas 15 del expediente SGC-9363-C-98.-

**ARTÍCULO 2º):** INSCRIBASE en el dominio privado municipal la superficie -----mencionada en el Artículo 1º.-



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTÍCULO 3º):** AUTORIZASE al Organo Ejecutivo Municipal a otorgar en venta la -----fracción desafectada a la Empresa Central Térmica Alto Valle S.A. y a otorgar la escritura traslativa de dominio una vez cancelado el monto estipulado.-

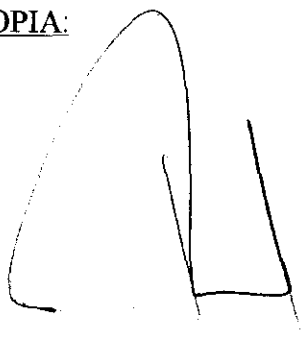
**ARTÍCULO 4º):** El precio de venta será el que fije el Tribunal de Tasaciones de la -----Provincia y el producido de la venta deberá destinarse al fondo específico creado por Ordenanza N° 5843/93.-

**ARTÍCULO 5º):** Los gastos generados por la confección y trámites de mensura, así -----como los de escritura y honorarios del escribano interviniente serán solventados por la compradora.-

**ARTÍCULO 6º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. (Expediente N° SGC 9363-C-98).-**

**ES COPIA:  
Scrz.-**



FDO: REINA  
GAI TAN.-

Ordenanza Municipal No	8660	119	99
Promulgada por Decreto No	1333	119	99
Expte. No	SGC. 9363-C-98		
Obs.:			